"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214-2023-ALC-MDSDO-PH.

Santo Domingo de los Olleros, 08 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2317-2023 presentado por la persona de Marino Nolberto Huapaya Blas y por el cual solicita se rectifique el primer nombre de la segunda vocal (vocal II) del Comité de Salud de Villa Jardín; por lo que corresponde emitir la presente en la forma siguiente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607, y;

Que, el artículo 43º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Liento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de *comunicación o publicación que corresponda para el acto original.* (...), y;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 153-2023-ALC/MDSDO-PH de fecha 09 de junio del 2023, se ratificó en el cargo a los directivos del Comité de Salud de Villa Jardín Cucuya, por el periodo de 01 año, desde el 03 de abril del 2023 al 02 de abril del 2024; en cuyo cuadro de directivos se consignó el nombre de la segunda vocal como: **JUDIT JACKELINE MELO REYES**, aclarando que la redacción del nombre por parte de la administración municipal se realizó en ese sentido, teniendo en cuenta la documentación de sustento presentada por la misma administrada, en donde se consigna el nombre de la segunda vocal como JUDIT JACKELINE MELO REYES, y;

Que, por Expediente Administrativo Nº 2317-2023 la persona de Marino Nolberto Huapaya Blas solicita se rectifique el primer nombre de la segunda vocal del Comité de Salud de Villa Jardín anotado en la Resolución de Alcaldía Nº 153-2023-ALC/MDSDO-PH, para cuyo fin adjunta copia del DNI en donde se aprecia que el primer nombre de la segunda vocal es: **JUDID JACKELINE MELO REYES**, y;

Que, como es de apreciarse de los actuados administrativos, se colige que la administración municipal habría incurrido en error material involuntario al anotar el primer nombre de la segunda vocal del Comité de Salud de Villa Jardín Cucuya como: JUDIT JACKELINE MELO REYES cuando debería de ser: JUDID JACKELINE MELO REYES, según los datos consignados en su Documento Nacional de Identidad, y;

En consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 153-2023-ALC/MDSDO-PH de fecha 09 de junio del 2023, con relación al primer nombre de la segunda vocal anotado en el cuadro de directivos, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE : JUDIT JACKELINE MELO REYES

DEBE DECIR : JUDID JACKELINE MELO REYES

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER: vigente la Resolución de Alcaldía Nº 153-2023-ALC/MDSDO-PH de fecha 09 de junio del 2023, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la administrada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE